

**CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LA APERTURA, GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL “MUSEO CASA IBÁÑEZ DE OLULA DEL RÍO” 2025.-**

Interviniendo de forma telemática y en la/s fecha/s de las firmas digitales,

De una parte, **D. Javier Aureliano García Molina**, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Almería, con CIF núm. P0400000F, facultado para este acto en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, **D. Andrés García Ibáñez**, en su calidad de Presidente del Patronato de la Fundación de Arte Ibáñez Consentino, con CIF núm.V-04527156, de Olula del Río (Almería), según consta en la escritura pública autorizada ante notario, el día 19 de diciembre de 2014.

Interviene, asimismo:

El Secretario General Accidental de esta Diputación Provincial de Almería, D. Cecilio Jesús Rubio Castillo, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - **La Constitución Española de 1978**, en su artículo 44, dispone que *los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

El artículo 46 de la citada norma, dispone: *Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.*

*Forman parte del patrimonio cultural el conjunto de museos, colecciones, archivos, yacimientos arqueológicos, monumentos, patrimonio arquitectónico, y otros bienes que constituyen el acervo histórico de los municipios.*

**La Ley 5/2010, de 11 de junio**, de Autonomía Local de Andalucía, regula en su artículo 15, las competencias materiales de la provincia, entre las que se incluye: *3. Los museos e instituciones culturales de interés provincial.*

Código Seguro De Verificación	YFJFjgYP7fRONW+cr+IZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	19/08/2025 10:04:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2025 14:34:48
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	18/08/2025 13:38:20
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SEGUNDO.** - El Museo Casa Ibáñez forma parte del patrimonio cultural del municipio de Olula del Río (Almería), siendo fundamental para su conservación y difusión, el apoyo y colaboración de la Administración Pública.

La Diputación de Almería, a través del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, desarrolla una importante labor de apoyo a las manifestaciones culturales, no sólo a través de sus propios medios, sino también en colaboración con otras instituciones públicas y centros privados que han mostrado, bajo su patrocinio, un amplio abanico de actividades para beneficio general y enriquecimiento cultural de la provincia.

En este contexto, la Diputación pretende llevar a cabo actuaciones de promoción, fomento y apoyo a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino a fin de proyectar su dimensión, programación y actividades paralelas, que repercutirán en beneficio de la provincia de Almería.

**TERCERO.** - En el Anexo III de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial 2025, se ha previsto subvención directa para la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €).

**CUARTO.** - La Fundación de Arte Ibáñez Cosentino que realiza una labor cultural con un relevante impacto en la economía local de la comarca del Almanzora, solicita la financiación de gastos del Museo Ibáñez y el Centro Pérez Siquier que permita continuar la labor cultural y museística que la Fundación desarrolla en Olula del Río, así como consolidar la actual plantilla de trabajadores que están vinculados tanto a la apertura de las instalaciones, como a la realización de las actividades de dinamización que se llevan a cabo a lo largo del año en el Museo. Para ello, presenta un proyecto cuya finalidad incluye la apertura y atención al público de las instalaciones, la programación de acciones culturales de promoción (offline y online) y exposiciones temporales y la producción editorial vinculada al Museo y sus colecciones artísticas. El Museo Ibáñez, auspiciado por la citada Fundación, se ha convertido en un importante destino cultural y turístico en la provincia de Almería y el sureste de España. Sus fondos museísticos y las colecciones que alberga han despertado el interés de especialistas en arte y público en general. Cuenta con instalaciones modernas, adaptadas y accesibles que ocupan actualmente un total de 22.000 metros cuadrados. Una superficie construida destinada en su integridad a equipamientos culturales en los que se exponen casi un millar de obras de arte firmadas por algunos de los más prestigiosos pintores, escultores, grabadores, dibujantes y fotógrafos españoles, con una notable presencia de artistas almerienses o vinculados a la provincia.

**QUINTO.** - La suscripción del Convenio ha sido aprobada por las entidades intervinientes mediante la adopción de sus respectivos acuerdos:

- Excm. Diputación Provincial de Almería: acuerdo urgente de la Junta de Gobierno número 6 , en sesión celebrada el 21 de julio de 2025.
- Fundación de Arte Ibáñez Cosentino: acuerdo primero del Patronato, 17 de junio de 2025.

En virtud de mecanismos legales de cooperación previstos en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Código Seguro De Verificación	YFJFjgYP7fRONW+cr+IZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	19/08/2025 10:04:11
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2025 14:34:48
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	18/08/2025 13:38:20
Observaciones		Página	2/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



consecuentemente con lo anterior, las partes convienen suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto de este Convenio, articular la subvención directa existente en el Presupuesto de la Diputación Provincial, destinada a la Fundación de Arte Ibáñez Cosentino, en adelante Fundación, para la financiación de la apertura, gestión y funcionamiento del Museo Casa Ibáñez de Olula del Río 2025, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante LGS) General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGLGS).

La Fundación ha presentado proyecto cultural de actuación para 2025, con el que pretende obtener el apoyo económico necesario de esta Diputación que le permita:

- a) Asegurar la apertura al público del Museo con los máximos estándares de calidad tanto en la atención al público, mediante una plantilla consolidada, suficiente y equilibrada, así como, la conservación de las obras que conforman la colección permanente del Museo.
- b) Continuar la labor cultural y expositiva que desde la Fundación se desarrolla en Olula del Río, mediante la ejecución en el Museo Ibáñez de un completo programa de actividades de dinamización didáctica y exposiciones temporales.
- c) Consolidar la difusión y promoción del Museo Ibáñez y el proyecto cultural de Olula del Río tanto a nivel provincial, como nacional

#### **SEGUNDA. – OBJETIVOS**

Los objetivos principales que se persiguen con el proyecto son:

- Consolidar el Museo Casa Ibáñez y sus instalaciones anexas como referentes de la oferta cultural de la provincia de Almería.
- Proteger al Museo Casa Ibáñez como referente cultural almeriense.
- Consolidar la labor educativa que desde el Museo Casa Ibáñez se desarrolla a través del área de didáctica y mediación.
- Fomentar del turismo cultural en la comarca del Valle del Almanzora.
- Garantizar el acceso de todos a la cultura.

#### **TERCERA. – FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO**

El presupuesto de gasto e ingresos presentados asciende a doscientos veintisiete mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos de euro (227.617,17 €), financiado con la aportación de la Diputación setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) y fondos propios de la Fundación por importe de setenta y siete mil seiscientos diecisiete euros con diecisiete céntimos de euro (77.617,17 €). La Fundación solicita el pago anticipado de la ayuda que se conceda o en su defecto, que se efectúe su pago en dos abonos.

La Diputación abonará a la Fundación setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), en concepto de subvención, con cargo a la aplicación 8000 334 48901 “Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)”, del presupuesto 2025. El pago se realizará de la siguiente forma: un primer abono del 50 % una vez formalizado el convenio (37.500,00 €) y un segundo abono

Código Seguro De Verificación	YFJFjgYP7fRONW+cr+IZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	19/08/2025 10:04:11
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2025 14:34:48
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	18/08/2025 13:38:20
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del 50% restante en la primera quincena de diciembre de 2025 (37.500,00 €), previa justificación del primer pago (37.500,00 €), que se efectúe por el importe señalado.

#### **CUARTA. - ACTIVIDADES FINANCIABLES Y PERIODO SUBVENCIONABLE**

La Fundación destinará la aportación dineraria que realice la Diputación Provincial, a las actuaciones especificadas en el proyecto, acciones que constituyen el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Los conceptos de gastos financiados por la Diputación de Almería son los siguientes:

- Treinta y cinco mil (35.000) euros para gastos de difusión, exposiciones y publicaciones.
- Quince mil (15.000) euros para gastos corrientes.
- Veinticinco mil (25.000) euros para gastos de personal vinculados a la realización de actividades y a la apertura de las instalaciones.

El periodo subvencionable se establece del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN DE ARTE IBÁÑEZ COSENTINO**

La Fundación de Arte Ibáñez Cosentino se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos para ser beneficiario de subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, durante el periodo de vigencia de este Convenio de colaboración.
2. Realizar el proyecto para el que se ha concedido la subvención en la forma y plazos establecidos en el Convenio.
3. Informar del desarrollo y estado del proyecto cuando se les requiera desde el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de la Diputación de Almería.
4. Comunicar a la Diputación de Almería la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
5. Presentar la cuenta justificativa en la forma prevista en la estipulación séptima del Convenio.
6. Gestionar el acceso gratuito al Museo Casa Ibáñez y sus dependencias, de grupos organizados por los servicios culturales de la Diputación mediante visitas guiadas con explicación de su historia y las piezas más relevantes, según una programación adecuada. Entre los grupos organizados tendrán preferencia aquellos consistentes en escolares, estudiantes, personas con discapacidad, personas mayores y, en general, colectivos con dificultades de acceso a exposiciones artísticas y museísticas, residentes en Almería.
7. Difundir, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el Museo Casa Ibáñez, incluida la participación en Ferias, Congresos u otros eventos de promoción cultural para la provincia de Almería, a cualquier nivel o ámbito territorial.
8. Incluir la imagen institucional de la Diputación de Almería en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las otras mencionadas. Para garantizar el correcto uso y ubicación de los signos de identificación corporativa, deberá seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen

Código Seguro De Verificación	YFJFjgYP7fRONW+cr+IZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	19/08/2025 10:04:11
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2025 14:34:48
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	18/08/2025 13:38:20
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



corporativa de esta institución. Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

9. Indicar debidamente la colaboración de la Diputación de Almería en la edición de las publicaciones tanto en los créditos, como con la inclusión del logotipo de la Diputación de Almería en lugar visible, junto al de la propia Fundación.

10. Proporcionar, al menos, tres (03) ejemplares de cada una de las publicaciones vinculadas al museo y sus colecciones artísticas que se realizan anualmente.

#### **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.**

La Diputación de Almería se compromete a librar a la Fundación de Arte Ibañez Cosentino una subvención por importe de setenta y cinco mil (75.000,00) euros. El pago se realizará de la siguiente forma: un primer abono del 50 % una vez formalizado el convenio (37.500,00 €) y un segundo abono del 50% restante en la primera quincena de diciembre de 2025 (37.500,00 €), previa justificación del primer pago (37.500,00 €), que se efectúe por el importe señalado.

#### **SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA.**

La cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos será entregada como máximo el **30 de noviembre de 2025**, respecto al importe del primer pago a efectuar; cuyo importe mínimo a justificar asciende a setenta y seis mil trescientos ocho euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (**76.308,59 €**). Y como fecha máxima el **2 de marzo de 2026**, el importe correspondiente al segundo pago, siendo el mínimo a justificar de setenta y seis mil trescientos ocho euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (**76.308,58 €**), ambas justificaciones, contendrán:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad. Para la justificación del primer pago, será suficiente la presentación de informe de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión.

2. Certificado expedido por la Secretaría de la Fundación, en el que se relacionen los justificantes de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación de Almería y entidades financiadoras.

3. Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad con indicación de los entes financiadores.

4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida.

Las facturas serán presentadas distribuidas en tres bloques, cada uno de ellos correspondientes a los conceptos financiables por esta Diputación. En cada bloque se ordenarán las facturas asignándoles un número correlativo (independiente del número correspondiente de la factura). A cada una de ellas se le adjuntará el justificante de pago de la misma. Los tres bloques donde se agruparán las facturas son:

1. Gastos de difusión, actividades culturales, exposiciones y publicaciones.
2. Gastos corrientes de funcionamiento.

Código Seguro De Verificación	YFJFjgYP7fRONW+cr+IZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	19/08/2025 10:04:11
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2025 14:34:48
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundación de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	18/08/2025 13:38:20
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Gastos de personal vinculados a la realización de actividades y apertura de las instalaciones.

En el certificado de la memoria económica justificativa, documento donde se relacionan todas las facturas por cada uno de los conceptos, deberá añadirse una columna para incluir el número de orden asignado a las facturas en cada bloque. Por tanto, deberán coincidir el orden dado a las facturas con el incluido en la nueva columna del certificado de la memoria económica.

5. Enlaces y/o copias de la difusión realizada, en los que quede constancia de la aportación de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

**OCTAVA. – OBLIGACIONES DE REINTEGRO Y PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LOS FONDOS**

Se producirá el reintegro y/o pérdida de derecho al cobre total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación que serán aplicados ante posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se regirán por lo dispuesto en la base núm. 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2025.

**NOVENA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Durante el periodo de vigencia del Convenio, se celebrarán las reuniones de coordinación que las partes estimen oportunas para seguimiento y control de las obligaciones y compromisos previstos en el mismo dirigidas a:

- Aclarar y decidir cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución del mismo.
- Adoptar las medidas que se estimen adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidas en el Convenio.
- Dirimir los conflictos que puedan surgir entre las partes durante el desarrollo del Convenio.
- Comprobar que toda la información o publicidad que se efectúe de los programas y actividades que se realicen en el marco del Convenio refleje lo establecido por las Administraciones firmantes.

Asistirán a las citadas reuniones: un representante de la Diputación, y un representante de la Fundación, los cuales podrán ir acompañados de los técnicos correspondientes.

**DÉCIMA. - PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGAS Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO MARCO.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación cuarta, sobre el periodo subvencionable, el presente Convenio tendrá vigencia a **partir de la fecha de su firma y hasta el 2 de marzo 2026**, no estando prevista la prórroga en su plazo de duración.

Serán causas de extinción del Convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia.
2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. El cumplimiento de su objeto.

Código Seguro De Verificación	YFJFjgYP7fRONW+cr+IZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	19/08/2025 10:04:11
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2025 14:34:48
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundación de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	18/08/2025 13:38:20
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.
5. Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

**DÉCIMO PRIMERA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.**

La Fundación de Arte Ibáñez Cosentino está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Diputación de Almería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 15 1. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMO SEGUNDA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERA. - NATURALEZA JURÍDICA.**

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación de contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto en las estipulaciones del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**DÉCIMO CUARTA. - MODIFICACIONES.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

**DÉCIMO QUINTA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ámbito estatal),

Código Seguro De Verificación	YFJFjgYP7fRONW+cr+IZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	19/08/2025 10:04:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2025 14:34:48
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	18/08/2025 13:38:20
Observaciones		Página	7/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (de ámbito autonómico) y demás normativa de desarrollo de las mismas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General Accidental de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	YFJFjgYP7fRONW+cr+IZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	19/08/2025 10:04:11
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/08/2025 14:34:48
	Andres Garcia Ibañez - Presidente de la Fundacion de Arte Ibañez Cosentino	Firmado	18/08/2025 13:38:20
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YFJFjgYP7fRONW%2Bcr%2BIZCw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

